

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1974

NUM. 21403

JEFATURA DE ESTADO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel A. Velásquez y Julia Cristina Rodríguez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliuth Benjamín Rosales y Hilda Rosa Flores Salgado, vecinos de Puerto Lempira, Gracias a Dios, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Velásquez Flores y Descebelinda Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 770 al 814

Marzo de 1974

A V I S O S

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 797

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Rodríguez Brizio y María del Socorro Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 798

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Anariba Romero y María Cristina García Rosales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 799

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cecilio Díaz del Valle y Ondina Sagrario Mejía Mourra, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 800

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cipriano Izaguirre López y Lucila Hernández G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 801

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octavio Alcega y Susana Adriano, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día lunes catorce de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote marcado con la letra "J", bloque diecinueve del plano de El Reparto, colonia situada al Norte de esta ciudad, y que mide y limita así: al Norte, con lote "J", bloque diecinueve, con dieciséis metros; al Sur, con el mismo lote "J",

bloque diecinueve, con dieciséis metros; al Este con parte del lote "J", bloque diecinueve, con seis metros; y, al Oeste, mediando calle, con lote "D", bloque dieciocho, con seis metros, haciendo un total de ciento treinta y seis varas cuadradas con veintiséis centésimas de vara cuadrada. Que el inmueble descrito, lo hubo por compra hecha a Roberto Ramírez Folgar, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el siete de los corrientes, ante los oficios del Notario Ramón Valladares Velásquez, cuyo dominio está inscrito a su favor, bajo el número diecisiete, folios treinta y siete y treinta y ocho, del Tomo ciento noventa y dos, del Registro de la Propiedad. Que en este solar construirá una casita de madera compuesta de dos cuartos y una cocina, que también queda incluida en la hipoteca. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valo-

rado de común acuerdo entre las partes, en la cantidad de Mil Doscientos Sesenta y Cinco Lempiras con Veintinueve Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Bertha Graciela Barrientos, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda Ejecutiva, promovida contra el señor Fausto Zepeda Sierra. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 4 de septiembre de 1974.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 9 S., al 1° O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Fracción de solar situada en el Barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, parte del lote número cinco, letra "P", el cual mide y limita especialmente: al Norte, veinticuatro varas, limita con lote número siete de la letra "P"; al Sur, veinticuatro varas, con el resto del lote número cinco de la letra "P", de la vendedora, o sea Juana Amador Turcios; al Este, mide cinco varas, catorce pulgadas, mediando calle, con lote número ocho de la letra "Q"; y, al Oeste, seis varas, con lote número seis de la letra "P". En dicho lote se encuentra construida una pieza de casa de piedra, cubierta de tejas, y en el caedizo del corredor tiene una cocina, pieza de casa que tiene cinco varas catorce pulgadas de frente por ocho varas y media de fondo. El inmueble en referencia se encuentra inscrito a favor del señor Santos Rosendo Pavón, bajo el N° 300, folios 446-447, del tomo 133, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero que es en deberle el señor Santos Rosendo Pavón, a los hermanos Henríquez Girón, se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1974.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 23 S. al 17 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

26 DE MARZO DE 1974

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.08	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.296868	0.301887	0.301887	—	0.296868	0.301887
Córdovas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.168527	0.1688	0.160128	0.1614		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Líbra Esterlina	\$ 2.8600	4.7000
Franco Francés	0.2090	0.4280
Franco Belga	0.0261	0.0503
Franco Suizo	0.8830	0.6460
Marco Alemán	0.3775	0.7650
Florín Holandés	0.9800	0.7200
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.002575	0.003250
Peseta	0.0175	0.0348
Dólar Canadiense	1.0295	2.0680
Yen	0.008540	0.007680

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe. Depto. de Cambios.

para el día viernes veinticinco de octubre de este año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una fracción de lote de terreno número trece-B (13-B), del bloque número doce, de la lotificación "Belén", 1 "Lomas del Country Club", cuyas dimensiones y límites son las siguientes: al Norte, veintiún metros tres centésimas de metro, con fracción del lote número trece B, del bloque once; al Sur, veintitrés metros y nueve centésimas de metro, con lote catorce-A y quince; al Este, cuatro metros ochenta y tres centésimas de metro, con calle de la lotificación; y, al Oeste, siete metros veintiocho centésimas de metros, con lote número doce, del bloque once; esta fracción de lote tiene un área de ciento ochenta varas cuadradas, con cincuenta centésimas de vara cuadrada, equivalente a ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metros cuadrados, la cual adquirió mediante compra que de la misma hiciera a la Sociedad "Inmobiliaria Santa Fé, S. de R. L.", "La Policlínica, S. A.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rolando Edgardo Soto. Que sobre el solar descrito, ha construido con sus propios fondos, una casa de piedra y ladrillo de concreto, de dos pisos, en el primer piso se encuentra una sala-comedor, cocina y dos dormitorios con sus servicios sanitarios y baño; en el segundo piso se encuentran tres dormitorios con dos baños y servicios sanitarios; enladrillada con ladrillo de terrazo, puertas de caoba, techo de asbesto, cielos de caobina con servicios de agua y luz eléctrica, paredes repelladas y pintadas y closets de caoba en los dormitorios, todo con un valor de Veinte Mil Lempiras. Inscrito el dominio a favor de la señorita Aída Gregoria Montoya Banegas, con el número 26, folios 47 y 49, del Tomo 273, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, por las partes, en la suma de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Luz Marina de Cruz, la cantidad de Diez Mil Lempiras, en la Demanda Ejecutiva, que le ha promovido a Aída Gregoria Montoya Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 28 S., al 24 O. 74.

PERMISO DE EXPLOTACION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: Que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que en su parte conducente dice: "SE SOLICITA UN PERMISO DE EXPLOTACION EN PEQUEÑA ESCALA.—SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.—PODER.—S. P. E.—DIRECCION GENERAL DE MINAS E HIDROCARBUROS.—Yo, HECTOR ENAMORADO ENAMORADO, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de San Pedro Sula, Cortés, hondureño por nacimiento, con Cédula de Identidad N° 11, folio 14, Tomo 2º, Constancia de Pagos de Impuestos Municipales y Distritales N° 485969, Constancia del Impuesto sobre la Renta N° 14575, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando un permiso de explotación minera en pequeña escala, con base en el Artículo 41, del Reglamento a la Ley de Minería, en sitio denominado Agua Caliente o Molo, ubicado en el municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, que se reseña en la hoja cartográfica adjunta, con una cabida superficial de cien hectáreas, destinada a la explotación del mineral de ANTIMONIO, siendo el propietario donde está ubicado el yacimiento, el señor Lelys Cabrera, estando cercado este predio con alambre de púa, cubierto de flora silvestre, residiendo su dueño en la cabecera Municipal de San Francisco de Ojuera. El fundo tiene las siguientes colindancias: al Norte, Río Guince; al Sur, caserío Gavilán; al Este, caserío El Chaparrón; y, al Oeste, caserío Malguaca y El Diviso. Para explotar este sitio desde hoy denominamos "Mineral La Esperanza", solicito un plazo de diez años. La zona minera "La Esperanza", se describe de la manera siguiente: El punto de partida (N° 1), se encuentra a una distancia de 1600 mts., y con un rumbo S 66° W, de la confluencia de los ríos Guince y Gualcarque; de este punto N° 1 hacia el Oeste, y con una distancia de 1.000 mts., hasta el punto N° 2; de aquí con rumbo Sur, y una distancia de 1.000 mts. al punto N° 3; de aquí con rumbo Este y una distancia de 1000 mts. se llega al punto N° 4; y de aquí con rumbo Norte, y una distancia de 1.000 mts., se llega al punto N° 1 o punto de partida. Teniendo una superficie de 100 Has. Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1974.—(f) HECTOR ENAMORADO ENAMORADO".—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1974.

ING. RENERY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

23 S., 4 y 14 O. 74.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de POLYDOR INTERNATIONAL GMBH, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Alemania, con el número 885.616, el 20 de septiembre de 1971, por un periodo de diez años, para distinguir: medios para grabar sonido y/o video; consistente en la palabra:

BELART

y la cual se aplica a los artículos, o a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 S., 3 y 14 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y

existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, 46514, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EFRESAL

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 39.014, del 24 de octubre de 1973, del Registro de la Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de preparaciones farmacéuticas y medicinales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de A. H. ROBINS COMPANY, INCORPORATED, domiciliada en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ELANONE

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, especialmente un tranquilizante; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CARLO ERBA S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Via Imbonati N° 24, en Milán, Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MIANTOR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 234.355, del 18 de diciembre de 1968, de la Oficina Central de Patentes del Ministerio de la Industria del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de

Economía.—En representación de la compañía EISAI CO., LTD., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6-10, Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokio, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENICO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 838.851, del 26 de noviembre de 1969, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos químicos, medicinas y drogas de todas clases y accesorios médicos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, empaques, paquetes fardos, bultos y envoltorios que los contiene, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INC INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 171 South Lake Avenue, en la ciudad de Pasadena, Estado de California, 91101, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

XANAXAN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o di-

INTERDICCION CIVIL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha once de septiembre del presente año, dictó sentencia declarando la Interdicción Civil de la señora María del Carmen Zavala Bucardo, por causa de demencia habitual y privarle de la administración de sus propios bienes si los tuviere, en virtud de que por demencia habitual y su inexistente facultad de discernimiento, no sabe lo que conviene a sus intereses.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1974.

Julio César Zelaya B.,
Secretario.

23 S., 4 y 14 O. 74.

seño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHESEBROUGH-POND'S INC., domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

COMPENSATING

para distinguir: cosméticos y productos de tocador, especialmente cremas y lociones para la piel; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en

DENUNCIA MINERA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: Que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que en su parte conducente dice: "SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION MINERA EN PEQUENA ESCALA.—Poder.—Yo, Hernán Salgado Ramírez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de la ciudad de Comayagua, de paso por este Distrito Central, con el respeto que debo, vengo a solicitar Licencia para explotar en pequeña escala, una zona minera de cien hectáreas, sita en el lugar conocido con el nombre de Santa Elena, en jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso y que se delimita así: Partiendo del mojón esquinero designado en el plano con la letra A, ubicado entre los 14º 13' 15" de latitud, y los 86º 10' 10" de longitud, mil metros (1.000 M.) hacia el Oeste, y de allí mil (1.000) mtrs. hacia el Sur; luego mil (1.000) mtrs. hacia el Este, y mil (1.000) mtrs. rumbo Norte, hasta encontrar el punto de partida. La zona así descrita, será conocida como Zona "SANTA ELENA N° 3". Dicha zona se encuentra limitada por terrenos nacionales por todos sus rumbos. Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1974. —(f) HERNAN SALGADO R.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1974.

ING. RENERY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

4, 14 y 24 O. 74.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, se hace saber. Que en Instrumento número 48, autorizado por el Notario Gonzalo Rafael Chávez B., la señora Dora Haydeé de Miceli, se constituyó como Comerciante Individual. Abriendo al público su establecimiento comercial AMERICAN FASHION. Inicia sus actividades con un capital de Diez Mil Lempiras (Lps. (10.000.00). Y funcionará en esta capital.

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

DORA HAYDEE DE MICELI

4 O. 74.

lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHESEBROUGH-POND'S INC., domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el N° 964.367, el 17 de julio de 1973, por un período

de veinte años, para distinguir: un limpiador para todo uso; consistente en la palabra:

OVERTIME

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **E. R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en Princeton, Estado de Nueva Jersey, 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SURGINESIVE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general hilos para cirugía, parches, emplastos y tablillas de yeso, apósitos y vendajes de cirugía de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1974.

Adán López Pineda.
Registrador.

12 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **TFLEDYNE INDUSTRIES, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1901 Avenue of the stars, Los Angeles, California, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "HORSE DESIGN" (DISEÑO DE CABALLO),

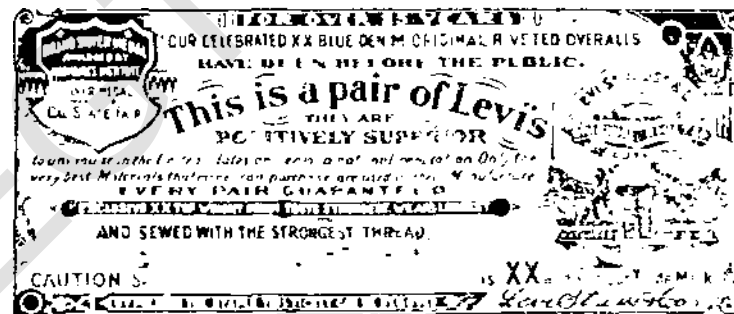
según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege máquinas, motores y sus partes para la construcción, agricultura, industria, manejo de materiales, y equipo generador de fuerza eléctrica; equipos para la conversión de máquinas de gasolina no vehiculares para uso de gas líquido de petróleo; embragues y engranajes, aparatos de ensamblaje para quitar fuerza y reducción de engranaje para máquinas y motores no vehiculares; máquinas, motores y sus partes para vehículos terrestres y marinos; equipos para la conversión de vehículos terrestres y marinos al uso del gas de petróleo líquido; embragues y engranajes para quitar

fuerza y reducción de aparatos de ensamblaje para máquinas de vehículos terrestres y marinos, la que se aplica o fija a los artículos y productos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1974.

Adán López Pineda
Registrador

14 y 24 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **LEVI STRAUSS & CO.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 716.644, el 6 de junio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: pantalones para hombres, mujeres y niños; consistente en un marbete rectangular oblongo, en sentido horizontal, provisto de un marco adornado particularmente en las esquinas, en cuya parte superior, hacia la izquierda, presenta un escudo caprichoso dividido en dos porciones de diferente color. La superior, de color obscuro lleva



la leyenda: **GRAND SILVER MEDAL AWARDED BY MECHANICS INSTITUTE**; y la inferior, de fondo claro, **SILVER MEDAL AWARDED BY CAL STATE FAIR**. En la parte central superior, hay una banda horizontal de extremos adornados, sobre la que se lee: **FOR OVER 85 YEARS**, y abajo de ella **OUR CELEBRATED XX BLUE DENIM ORIGINAL RIVETED OVERALLS HAVE BEEN BEFORE THE PUBLIC**. La esquina superior derecha está ornamentada, destacándose una pequeña circunferencia seguida por una especie de canastilla. Hacia abajo y en forma de arco, lleva la leyenda: **THIS IS A PAIR OF LEVIS**, seguida de: **THEY ARE POSITIVELY SUPERIOR**, leyenda ésta adornada con rasgos curvilíneos. Abajo se lee: **to any made in the United States and enjoy a national reputation. Only the very best Materials that money can purchase are used in their Manufacture. EVERY PAIR GUARANTEED**. Más abajo, en una tirilla horizontal de extremos redondeados y con ensanche circular al centro, se lee la leyenda: **EXCLUSIVE XX TOP WEIGHT DENIM TESTS STRONGEST, WEARS LONGEST**; viéndose debajo de lo anterior **AND SEWED WITH THE STRONGEST THREAD**. En la parte inferior y entre profusos ornamentos de líneas rectas, curvas y rasgos, se ve la leyenda: **WE SHALL THANK YOU TO CAREFULLY EXAMINE THE SEWING FINISH & FIT, y: CAUTION: See that this pair bears the quality number which is XX and also our Trade Mark**. Abajo, y en una tirilla profusamente ornamentada, se lee **BY PULLING THE STAPLE THIS TICKET CAN BE REMOVED**; y hacia el extremo derecho aparece el nombre Levi Strauss & Co. En la parte derecha de la etiqueta

y en un marco parcial en forma de arco, se lee el nombre de la propietaria de la marca, LEVI STRAUSS & CO. SAN FRANCISCO, CAL., y a continuación, en un bigote ornamentado, la leyenda: ORIGINAL RIVETED, seguida de la palabra CLOTHING; viéndose también la figura de dos caballos que tiran en sentido opuesto, arreado cada uno por un vaquero que sostiene un látigo o chicote con el que apuran el tiro de cada animal. Dichos caballos tiran de un traje de obrero o campesino de los conocidos con el nombre de Overol, con lo que trata de demostrarse la fuerza y resistencia de dicha prenda. Más abajo y en dos listones de extremos volteados se lee PATENTED MAY 20 1873, y en un arco cóncavo con adornos, las palabras TRADE MARK; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos o a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, y especialmente por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, o en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1974.

4, 14 y 24 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía FARDECO, S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía G. Morigi N° 45, en Piacenza, Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TEGENCIA

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño, especial, ampara, distingue y protege en general productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 74.

Adán López Pineda,
Registrador.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 578 R. P. I., el 26 de noviembre de 1973, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

ATROVERAN

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda
Registrador.

24 S., 4 y 14 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía FARDECO, S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía G. Morigi N° 45, en Piacenza, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ULGOFAR

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Oscar Armando Melara Murillo, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet N° 0541, y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado y representante legal de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", de este domicilio, como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública, que me fuera otorgado y la cual acompaño a la presente para que una vez razonada en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco,

ante usted, a presentar solicitud de registro de marca denominada:

PUNTO AZUL

la cual va dentro de una esfera de color azul, para amparar: la fabricación y exportación, venta de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros, y aparecerá impresa en el papel correspondiente, se usa grabada y se aplica a los productos, envases, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con sus respectivas viñetas y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan y oportunamente se emita el Acuerdo y Certificación respectiva, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Oscar Armando Melara Murillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Oscar Armando Melara Murillo, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet N° 0541, y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado y representante legal de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", de este domicilio, como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública, que me fuera otorgado y la cual acompaño a la presente para que una vez razonada en autos me sea devuelta, con el debido respeto comparezco ante usted, a presentar solicitud de registro de marca denominada:

ALLWAYS

para amparar toallas de papel, toallas sanitarias, papel sanitario, en general todo lo de papelería, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contiene, en las forma acostumbrada en el co-

mercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con sus respectivas viñetas y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan y oportunamente se emita el Acuerdo y Certificación respectiva, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Oscar Armando Melara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LEUKOSILK

para distinguir: emplastos, hilas para heridas y materiales para vendajes; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 21 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 23 S. y 4 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 480, en mi condición de apoderado del señor José Lladro Dolz, de nacionalidad española, comercian-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

te, con domicilio en Cardenal Ben Lloch N° 5 Tabernes Blanques, Valencia, España, donde tiene asiento sus negocios, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando el depósito y registro de la marca de fábrica denominada "LLADRÓ", que se describe así: consiste en



LLADRÓ

el gráfico de un marchamo de calidad encabezado por la silueta de un tulipán dividido verticalmente por una línea que abre en dos por encima de ésta, retorciéndose sobre sí mismo; debajo un nudo en forma de "8", tumbado o signo de finito prolongado en una barra axial y ésta, atravesada por otras dos, siendo la inferior menor y todas rematadas en un ligero ensanchamiento triangular, debajo la denominación constitutiva "LLADRO", patronimico del solicitante. La marca se aplica para figuras artísticas de porcelana, ya sea grabándola, o adhiriéndola a los propios productos; se usa en diferentes tamaños y colores. Acompaño a esta solicitud diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia, el poder con que actúo y el clisé que representa la marca. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados dar el trámite de ley a la misma, razonar el poder con que actúo y, en definitiva, resolver concediéndole a mi representado el registro de la marca antes mencionada.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador

24 S., 4 y 14 O. 74.

Pasa a la página N° 10

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1974

PASIVO Y CAPITAL

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES				
1.—Oro	132,121.87	L	264,243.74	
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	6,459,929.00		12,919,858.00	
3.—Monedas y Billeteras Extranjeras	1,963,654.04		3,927,308.08	
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	9,411,328.79		18,822,658.89	
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	5,103,858.40		10,207,716.80	
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	5,951,376.17		11,902,752.34	
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	10,310,197.72		20,620,395.44	
Total Activos Internacionales	39,337,466.49		78,674,932.89	
APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.				
1.—De Bancos del País			21,741,585.62	
2.—Del Gobierno Central			28,894,442.44	
3.—De Gobiernos Locales			1,983.88	
4.—De Bancos del Exterior			32,135,339.64	
5.—De Entidades Internacionales			16,980,694.46	
6.—Otros Depósitos			99,754,458.01	
DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL				
1.—De Bancos del País			21,741,585.62	
2.—Del Gobierno Central			28,894,442.44	
3.—De Gobiernos Locales			1,983.88	
4.—De Bancos del Exterior			32,135,339.64	
5.—De Entidades Internacionales			16,980,694.46	
6.—Otros Depósitos			99,754,458.01	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)				
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,089,870.15		
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)		1,179,610.32		
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)				
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica			2,269,380.47	
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)			3,701,438.46	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)				
1.—Inicial		L	500,000.00	
2.—Incrementos			8,538,480.46	
OTROS ACTIVOS				
TOTAL DEL ACTIVO			L	333,606,097.00
PASIVO Y CAPITAL				
OBLIGACIONES INTERNACIONALES		\$	6,744,894.76	
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO				13,489,849.53
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.				20,548,964.40
OBLIGACIONES MONETARIAS				46,123,142.51
1.—Billetes en Circulación			106,913,570.00	
2.—Monedas en Circulación			10,438,220.81	
3.—Cheques de Caja en Circulación			700,359.96	
118,152,150.27				
DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL				
1.—De Bancos del País			21,741,585.62	
2.—Del Gobierno Central			28,894,442.44	
3.—De Gobiernos Locales			1,983.88	
4.—De Bancos del Exterior			32,135,339.64	
5.—De Entidades Internacionales			16,980,694.46	
6.—Otros Depósitos			99,754,458.01	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)				
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica			1,089,870.15	
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)			1,179,610.32	
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)				
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica			2,269,380.47	
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)			3,701,438.46	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)				
1.—Inicial		L	500,000.00	
2.—Incrementos			8,538,480.46	
OTROS PASIVOS				
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL			L	333,606,097.00
CUENTAS DE ORDEN			L	1,277,254,145.62

Héctor Lorenzana M.,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Joaquín Salgado C.,
AUDITOR INTERNO.

Alberto Galeano M.,
PRESIDENTE.

Porfirio Zavala S.,
GERENTE.

Viene de la página N° 8

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Registrador de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Roberto Suazo Tomé, Abogado, accionando como representante de la Sociedad ZIPPERS DE HONDURAS, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según el poder que acompaño para que razonado le sea devuelto, con todo respeto comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRES ESTRELLAS

para distinguir: zippers o cremalleras, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren a los artículos y productos mismos, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía PEPSICO, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Purchase, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FRIT-OS

palabra, según el elisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de alimentos y sus ingredientes en general, por lo que os pi-

do se admita esta solicitud de la marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda
Registrador.

4, 14 y 24 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ARMOUR FARMACÉUTICA DE COLOMBIA, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Cali, Colombia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

UROCYGLAR

palabra, según el elisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 64.376, del 25 de abril de 1967, de la División de la Propiedad Industrial de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, tocador: drogas naturales o preparados, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 O. 74.

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial "La Gaceta", que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Y-TEX CORPORATION, corporación del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Cody, Estado de Wyoming, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: PROCESO Y APARATO ENFRIADOR-MARCADOR, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el N° 417.078, el 19 de noviembre de 1973. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Cesión por el cual el señor Norman J. Hayes, cede dicho invento a la Y-TEX CORPORATION. Asimismo, presento el poder de la Y-TEX CORPORATION, para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 A., 4 S. y 4 O. 74.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 802

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Thomas Ebanks y Lila Lindo, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 803

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Perdomo López y Digna Emérita López, vecinos de Quimistan, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 804

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado López y Emma Najera, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 805

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James Ernies Sander y Zenete Rosales Belcorris, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 806

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Pérez Rápalo y Rosa Ondina Fajardo López, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 807

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Amilcar Castellanos y Miriam Alexis Perdomo Rivera, vecinos de Colinas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 808

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Girón y María Peña, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 809

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Belio Serrano Aguilar y Ada Virgilia Jiménez Canaca, vecinos de Minas de Oro, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 810

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Norberto Mendoza y Ana Bessy Rodríguez, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 811

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Osmin Aguirro Mejía y Betty Pineda Rivera, vecinos de Colinas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 812

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Oliveras y Adela Viera Avestas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

AVISO DE SUBASTA

El Banco Atlántida, S. A., al público en general, hace saber: que en su oficina principal, segundo piso, el día martes 15 de octubre del corriente año, a las 9:00 a.m., se ofrece en venta en subasta pública el siguiente inmueble: lote de terreno de forma irregular, ubicado en la Colonia Marichal, de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: Partiendo del punto "N" señalado en el mapa levantado el 16 de enero de 1969 por los Ingenieros Benjamín y Emil Falck, se sigue al punto "O" con siete metros treinta y tres centímetros y con rumbo Sur, cincuenta grados, veintiocho minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "P", con seis metros treinta centímetros y con rumbo Sur, cincuenta y tres grados veintitrés minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "Q" con nueve metros noventa centímetros y con rumbo Norte, sesenta y cinco grados, veinte mi-

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 813

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Cerrato y María Fernanda Flores C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 814

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Calderón Martínez y Vilma Rosario Varela V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

nutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "R", con catorce metros dos centímetros y con rumbo Norte, ochenta y seis grados, doce minutos y seis segundos Este; de aquí al punto "S", con doce metros cuarenta y un centímetros y con rumbo Sur, cuarenta y dos grados, veintiocho minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "T", con trece metros sesenta y un centímetros y con rumbo Sur, quince grados cincuenta y un minutos y un segundo Este; de aquí al punto "U", con cinco metros cuarenta y ocho centímetros y con rumbo Norte, ochenta y dos grados cuarenta minutos y dos segundos Este; de aquí al punto "V", con veintidós metros ochenta centímetros y con rumbo Sur, ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cinco segundos Este; de aquí con rumbo Norte, dos metros treinta centímetros, hasta la calle privada de la Colonia Marichal; siguiendo la calle privada y en dirección Oeste y Suroeste, hacia la salida de la Colonia, noventa y nueve metros diez centímetros, con arcos y líneas irregulares hasta llegar al punto "N" de partida. Con los siguientes límites especiales: al Norte, con calle privada de acceso a la Colonia Marichal; al Sur, propiedad de los herederos de Andrés y Ricardo Reyes Noyola y de los herederos de Simeón Martínez; al Este, con propiedad de la Colonia Marichal, S. A. de C. V.; y, al Oeste, propiedad de los herederos de Andrés y Ricardo Reyes Noyola y de los herederos de Simeón Martínez, en parte y en parte con la carretera que conduce al Picacho y calle privada de la Colonia Marichal. El área del lote descrito, es aproximadamente novecientas varas cuadradas. El inmueble anterior fue adquirido por el Banco Atlántida, por adjudicación que le hizo el Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, formando parte de un terreno de mayor extensión, inscrito con el N° 270, folios 357 al 363, del tomo 293, del Registro de la Propiedad, de este departamento. La anterior subasta se hace en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 4° del Artículo 43 de la Ley para Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta la cantidad de Lps. 8.000.00, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la suma indicada. El Banco podrá considerar a su conveniencia el pago en abonos mensuales.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974

Manuel H. Nasralla,
Primer Vice-Presidente.

4 O. 74.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintitrés de

septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Francisco, Pedro Humberto, José María, Zoila Isabel, María Teresa y Arcadia, todos de apellido Valladares Galindo, herederos testamentarios de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su madre legítima señora Arcadia Galindo vda. de Valladares, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios.—Tegucigalpa, D. C. 24 de septiembre de 1974.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

4 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha dieciséis de los corrientes, dictó sentencia declarando herederos ab intestato, a los señores: Florinda Pineda de Barrientos, Vicenta, Emelina, Efraín, Justiniano y Angel Pineda Guzmán, todos mayores de edad, casados la primera, cuarto y quinto, solteros los demás, de oficios domésticos las mujeres, labradores los hombres, todos vecinos del municipio de La Unión, de este departamento, y les concedió la posesión efectiva de herencia, dejada a su defunción por su padre legítimo, el señor Francisco Pineda, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 21 de agosto de 1974.

Héctor Calderón B.,
Secretario.

4 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público, hace saber: para los efectos del Artículo 1043, del Código de Procedimientos, que en sentencia dictada el día diez de septiembre del año en curso, se declaró heredera testamentaria de su difunta madre, doña Albertina Smith vda. de Mayenfeld, a Otilia Mayenfeld de Goyenaga, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 17, de 1974.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

4 O. 74.

